

	PROGRAMA DE POLÍTICA SAGRILAFT Y ACTA DE APROBACIÓN	CODIGO: BIT-PTDP-01 DOC
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA	VERSION 01
		Página 1 6

1. OBJETIVO

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Código de Ética y Conducta y las demás normas nacionales e internacionales que dan lineamientos sobre la gestión en materia de lucha en contra del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM); se crea esta política específica que se encuentra alineada a la política de gestión empresarial de la compañía **BITVAL COLOMBIA SAS nit 901617634-7.**, como marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) dentro de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM. **BITVAL COLOMBIA SAS** entiende que el riesgo es el efecto (positivo o negativo) de la incertidumbre sobre los objetivos y por lo anterior, crea un manual y ciclo de riesgos que incluye y no se limita a: planear, identificar, valorar, mitigar, monitorear, comunicar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de tomar decisiones frente a las alternativas de evitar, aceptar, transferir y mitigar las amenazas.

Adicionalmente y con la participación de los distintos niveles organizacionales, a los cuales se les asignan funciones, **BITVAL COLOMBIA SAS** tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a. Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía y desarrollar y aplicar la línea de cero tolerancias con el LA/FT/FPADM.
- b. Describir en sus manuales y procedimientos, las actividades de debida diligencia que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de estas, sus socios y el origen de sus fondos, así como la segmentación, tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), señales de alerta y roles y responsabilidades en dichas actividades. En ese sentido, no se podrán establecer relaciones contractuales con ninguna contraparte que se encuentren en listas vinculantes o sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- c. Mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas o que quieran dar la apariencia de legalidad, entre ellas las de LA/FT/FPADM.
- d. Implementar y administrar el SAGRILAFT. La presente política hace parte de la gestión integral de riesgos y también hace parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT- como un elemento del sistema.

2. ALCANCE

Esta política se complementa con el manual de Sagrilaft aprobado por la Junta Directiva y aplica a nuestras contra partes: empleados, clientes, proveedores y accionistas. Para la aplicación de la presente política, **BITVAL COLOMBIA SAS** se soporta en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de LA/FT/FPADM. La presente política debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y de igual manera por todos los empleados, administradores y socios de la Compañía. Lo anterior estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT/FPADM.

	PROGRAMA DE POLÍTICA SAGRILAFT Y ACTA DE APROBACIÓN	CODIGO: BIT-PTDP-01 DOC
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA	VERSION 01
		Página 1 6

- Ningún empleado o contraparte podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de LA/FT/FPADM y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza.
- En caso de identificar alguna situación relacionada con LA/FT/FPADM, los empleados, administradores y contrapartes deberán reportarlo inmediatamente.

3. POLITICA SAGRILAFT

En desarrollo de la política de Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la Compañía declara los siguientes lineamientos:

- Acatar la Circular Básica Jurídica (100-000016), Capítulo X de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y las normas que se impartan en materia de prevención del Lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo y de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Compañía.
- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- La aprobación de la presente política y de los lineamientos de riesgo de LA/FT/FPADM, están a cargo de la Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Auditoría y Riesgos.
- El desarrollo del sistema SAGRILAFT se realizará con un enfoque basado en riesgos. La compañía administrara el riesgo de LA/FT/FPADM a través de una matriz de riesgo aprobada por junta directiva.
- El desarrollo del sistema SAGRILAFT debe cumplir las siguientes etapas: Identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de la Compañía de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Política. Cualquier infracción a la misma, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- **BITVAL COLOMBIA SAS** promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de cero tolerancias al LA/FT/FPADM.
- La Compañía propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de LA/FT/FPADM.
- **BITVAL COLOMBIA SAS** no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o recursos. En tal sentido, no se entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes. Tampoco habrá vínculo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas de la contraparte figure en las mencionadas Listas: i) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva.
- La Compañía no iniciará relaciones o vínculo alguno sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- En relación con las entidades financieras como contrapartes, sólo se entablan vínculos con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del LA/FT/FPADM.

	PROGRAMA DE POLÍTICA SAGRILAFT Y ACTA DE APROBACIÓN	CODIGO: BIT-PTDP-01 DOC
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA	VERSION 01
		Página 1 6

- reposar como soporte de la transacción **BITVAL COLOMBIA SAS** se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleve a cabo sus negocios. atamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.
- La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente
- Si durante la relación contractual se conoce que la contraparte fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales, el Oficial de Cumplimiento con apoyo del comité consultor de cumplimiento evaluará la situación y tomara las medidas a lugar, entre las cuales incluye finalizar la relación comercial, reportar a las entidades correspondientes lo pertinente y cualquier otra que considere apropiada con el objetivo de blindar la compañía de ser utilizada para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de dichos delitos.
- La Compañía, sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento como requisito mandatorio para el inicio de dicha relación. Cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información o todos los datos solicitados en el proceso de debida diligencia, se deben tomar medidas razonables que permitan analizar cada caso individualmente y decidir si se continua con el proceso de vinculación, se desiste del mismo o se continúa con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.
- Excepcionalmente **BITVAL COLOMBIA SAS** podrá completar la verificación requerida y contemplada en el proceso de debida diligencia después de establecido el vínculo contractual cuando dicha decisión tenga como objetivo no interrumpir la conducción normal de su operación, a continuación, los eventos:
 - Cuando por caso fortuito las herramientas establecidas para realizar la debida diligencia no estén disponibles o no se tenga acceso a las mismas.
 - Cuando él no establecer la relación contractual de manera inmediata ponga en riesgo la infraestructura o el patrimonio de la compañía o ponga en riesgo la salud y el bienestar de sus funcionarios.
 - Cuando él no vincular la contraparte de manera inmediata vaya en contravía de los intereses primordiales de la compañía y que por razones ajenas a su voluntad o que no estén a su alcance le impidan realizar la verificación pertinente. Esto sin perjuicio de tener que finalizar dicha labor lo antes y razonablemente posible según lo contemplado en el Oficio 220-008196 del 29 de junio del 2021 emitido por la Superintendencia de Sociedades.
- No se debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- Los recursos de la compañía serán canalizados a través de entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- No se realizarán pagos a proveedores en efectivo salvo los autorizados para realizar por fondos o cajas menores y en las cuantías autorizadas, en caso de existir alguna excepción la misma debe ser autorizada por el representante legal y no debe presentar riesgo de LA/FT/FPADM
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente se transfieren los recursos a cuentas que estén registrados a nombre del beneficiario del pago, a excepción de algún evento específico, esta situación se debe detallar por escrito en el contrato o en comunicado expreso que debe y debe ser autorizado por el Representante Legal; no debe presentar riesgo de LA/FT/FPADM.

	PROGRAMA DE POLÍTICA SAGRILAFT Y ACTA DE APROBACIÓN	CODIGO: BIT-PTDP-01 DOC
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA	VERSION 01
		Página 1 6

- Para todos los pagos en cheque, se girarán únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.
- En cuanto a las inversiones que realiza la compañía se garantizará la transparencia y se acatarán los principios y preceptos contenidos en el programa de ética y transparencia empresarial PTEE.
- Los activos en los que se invierta, tanto de renta fija como de renta variable, se realizara a través y con contrapartes que gocen de transparencia en su información financiera y gobierno corporativo.
- Es obligación de los colaboradores, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Para la prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean cumplidos por parte de los colaboradores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, negocios o contratos. Es obligación de cada colaborador asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los colaboradores del área.
- Es obligación de cada líder de proceso monitorear el comportamiento de compras, ventas o negociaciones que se realicen dentro de la relación comercial que tenga con sus contrapartes y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier cambio relevante que sugiera o no considere habitual respecto a volúmenes, orígenes o demás variables y que no le den certeza de la fiabilidad de la operación.
- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Compañía debe prestar mayor atención cuando celebre contratos o realice negociaciones con personas o entidades de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Para la Compañía, el conocimiento de sus asociados, clientes, proveedores, transportadores y colaboradores es el control más importante ya que con esto minimiza el riesgo de que la empresa sea utilizada para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas, o destinados a su financiación.
- Con base en lo anterior, para la vinculación de un cliente, proveedor o colaborador, se debe exigir la totalidad de la documentación definida para tal fin, sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de los mismos, incluyendo beneficiarios reales o finales.
- La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de la Compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

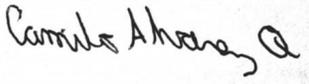
	PROGRAMA DE POLÍTICA SAGRILAFT Y ACTA DE APROBACIÓN	CODIGO: BIT-PTDP-01 DOC
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA	VERSION 01
		Página 1 6

- La Compañía definirá las sanciones laborales que correspondan a quien, por negligencia, no cumpla las políticas y procedimientos específicos contenidos en el Manual SAGRILAFT y procedimientos concordantes.
- **BITVAL COLOMBIA SAS** colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Actualizar el sistema Sagrilافت por lo menos cada 2 años o cuando la compañía lo considere pertinente.
- Garantizar el archivo y respectiva documentación soporte para el funcionamiento del sistema Sagrilافت.

4. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con la implementación y ejecución del SAGRILAFT es confidencial y es administrada por los responsables de su ejecución al interior de la compañía. Esta información únicamente podrá ser conocida por parte de las autoridades judiciales o administrativas competentes con la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

N° VERSIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación del documento	20 enero 2024
01	Control documental	1 Julio 2024

REVISO Y APROBO	ELABORO
CAMILO ALVAREZ QUIJANO CC 1.020.717.493 REPRESENTANTE LEGAL 	ANDREA SALAZAR VARGAS CC 1.100.972.955 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 
FIRMA	FIRMA
Periodicidad revisión / Actualización de documento	Cada vez que sea necesario, en línea con las definiciones de Bitval colombia sas y/o cambios normativos